

Nº 1216

Prof. n. 11 Req. fls. 25

Ch. Luis Moraes
1/12/1921

B. P. 13, n. 9-015 V

Secretaria da Agricultura

Directoria de Terras, Colonisação e Imigração



Anno: 1921

11.
3.

Data 22 de Novembro de 1921

Ordem
7540

" CERQUEIRA CEZAR "



Interessado André Paveja Graveiro

Assumpto Pedindo restituição de importancias que despendeu com o seu transporte e o da sua familia do porto de Genova ao de Santos.



Orlando Bustos 30 *mae*

As Departamentos

DIRECTORIA GERAL
EXPEDIENTE

Ordem 7540

NOV 16 1921

REGISTADO

A DIRECTORIA DE TERRAS,
COLONIZAÇÃO E IMMIGRAÇÃO

NOV 16 1921

OFFICIAL MAIOR

Exm Sr. Secretário de Estado das Negociações de
Agricultura Commercio e Obras Publicas do
Estado de São Paulo.

Andre Pareja Granero, imigrante chegado ao porto
de Santos, no dia 9 de Agosto de 1921, pelo vapor "Gari-
baldi" procedente do porto de Genova, achando-se lo-
calizado, com sua familia "compuesta de sua mulher Fran-
cisca Sanchez Rodrigues de 35 annos e seus filhos Nicola
Pareja Sanchez, de 18, Jose Pareja Sanchez, de 15, Antonio
Pareja Sanchez, de 10, na fazenda do Senhor Heremegil-
dos Lopes Martins neste municipio conforme prova com
os documentos juntos e sendo pago a sua passagem d'o-
quelle porto de Santos, bem respectivamente pelo
presente, requerer digno-se V. Ex. de acordo com a
lei, authorizar a restituicao ao Sr. Andre Pareja Granero, da im-
portancia de \$575 "duas mil quinhentas e setenta e cinco"
repetas despendida com o seu transporte conforme o
recibo junto a presente.

Cerqueira Cezar, 12 de Novembro de 1921.

Andre Pareja Granero



Testemunhas.

Waldomiro Schubaly.

Francisco Arceri.

11/16/1921

Com os dados verdadeiros e
formal supra e sou fe.
Cerqueira Cezar, 12 Novembro de 1921.
Com este m. b. da verdade
Muniz de Campos
Tabellião pela lei



Consejo Superior
de
Emigracion

Cartera de

Identidad

BARTEALDI

563

564

IMMIGRAÇÃO

9 AGO 1921

SANTOS

NÃO ACEITOU

SERIE B. NÚM.

106072

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD
DEL EMIGRANTE



D. *Andrés Pareja Guerrero*

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. Audrés Parcia Granero
que, según manifiesta, se propone emigrar a Brasil, y es de profesión del campo
de estado casado, que sabe leer y escribir, y exhibe cédula núm. 6158 expedida en esta donde reside habitualmente,
nació en Alboa, provincia de Almería
el día 1 de septiembre de 1840,
y es hijo de Nicolás y de María
según (1) acredita auto m
Rafaelito
11 de Julio de 1921
El Notario

Sello del Juzgado o Parroquia San Juan de los Rios

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE

D.

MANO DERECHA		Meñiques.		MANO IZQUIERDA
		Anulares.		
		Dedos medios.		
		Indices.		
		Pulgares.		

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfan

DEFUNCIONES

D.
 casado con D.^a
 , falleció en
 provincia de del día de
 de I.
 (Sello) El (1)

D.
 padre, y D.^a
 madre del menor
 fallecieron respectivamente, el de
 de I. y el de
 de I.
 (Sello) El (1)

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

TRIMONIO

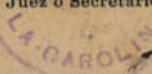


Dactiloscopia del pulgar, de la mano izquierda.

D.^a *Froncesca Lauales Rodriguez*
 lo contrajo en *1.^a* nupcias en *Collado*
 provincia de *Penma*
 con D. *Quibres Pareja Guerrero*
 el día *21* de *Setiembre* de I. *902*
 Es hija de D. *Rosé Lauales*
 y de D.^a *M.^a Encarnación Rodríguez*
Labareña de *Jirico* de I. *901*
 (Sello) El (1) *Rosé M.*

D^o Juan de Dios

(1) Juez o Secretario.



HIJOS (1)

Se expatrian en compañía de sus ~~padres~~ los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL		
	Puebló.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.
Nicolás Ignacio	Albarras	Chamela	1 ^o	Agosto	1902
Lore	Sabandía	Yare	22	Febrero	1905
Austriaco	ca	ca	17	Febrero	1906

(2) Padre o madre.

(1) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia.

Otras personas que integran la familia (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D.
.....
.....
natural de

(Sello). El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

confiados a su custodia a titulo de

(Sello) El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella; los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia,

Inspección de Emigración de

C. Sibatto

El Inspector de Emigración de *Valencia*
en vista de los datos precedentes y (1).....

autoriza el embarque de *D. Andrés Puy*
Jimeno para *Oriz*

Pueden, por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.

El *11* de *Julio* de *1921*

(Sello)

El Inspector,

J. S.

OBSERVACIONES

Francisco

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía.....
en.....

A.....de.....de 1.....

A D.....
ya.....

se le.....ha expedido billete para.....
por precio de.....pesetas, incluidos impuestos
Embarcarán el.....de.....de 1.....

En el vapor.....Se le.....
admitió equipaje compuesto de.....bultos
que besan.....kilos.

(Sello)

El Consignatario

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

..... de de 1.....

(Sello).

Embarcó hoy día de
de 1.....

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

.....
.....
.....
.....

..... a de de 1.....
(Sello) El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En de de 1.....
traslad su residencia a
D.

El Cónsul

REPATRIACION

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.

Embarc en el vapor..... de la Compañía..... que

saldrá del puerto de..... el..... de..... de 1..... con des-

tino al puerto de.....

Vivi expatriado en..... durante..... años, obedeciendo su repatriación según parece, a.....

de..... de 1.....

El Cónsul, J

VISADO CONSULAR

1074 N.º 304

VISTO N'ESTE CONSULADO DA REPUBLICA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL.

para seguir al Brasil N.º 118.

GIBRALTAR, 22 DE Julho 1921.

N.º 332

O CONSUL.

Arnelis Ornetti



1074

OBSERVACIONES

Lined page for observations, containing approximately 18 horizontal lines.





Consejo Superior
de
Emigración

Cartera de

Identidad

BARBALDI

565

3

IMMIGRAÇÃO

9 AGO 1921

SANTOS

NÃO ACEITOU

SERIE B. NÚM.

106754

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIONES

CARTERA DE IDENTIDAD

DEL EMIGRANTE

IMMIGRAÇÃO
9 AGO 1921
SANTOS
M. A. AGOSTOU



D. *Nicolás Pereira Santos*

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

IMMIGRAÇÃO
9 AGO 1921
SANTOS

M. A. AGOSTOU

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. ^{ignacio} *Nicolás Pareja Louren*
que, según manifiesta, se propone emigrar a *Brasil*, y es de profesión *del campo* de estado *rolero*, que sabe leer y escribir, y exhibe cédula núm. *—* expedida en *—*, donde reside habitualmente, nació en *Albore*, provincia de *Almería*, el día *1* de *Agosto* de *1903*, y es hijo de *Alejo* y de *Fraucisca* según (1) *acredita ante mí* *Labaroliva* *15* de *Junio* de *1904*.
El *Juz. Municipal*

Sello del Juzgado o Parroquia

D^o Juan M. Urd

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. *—* del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia. La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE

D.

MANO DERECHA		Meñiques.		MANO IZQUIERDA
		Anulares.		
		Dedos medios.		
		Índices.		
		Pulgares.		

CARACTERÍSTICAS QUE CONCURREN EN

D. *Nicolas Pareja Sanchez*

Eslatura <i>1.650</i>	Ojos <i>negros</i>
Corpulencia <i>delgado</i>	Nariz <i>regular</i>
Pelo <i>castaño</i>	Boca <i>regular</i>
Cejas <i>id</i>	Labios <i>delgado</i>
Bigote <i>marcante</i>	Orejas <i>regulares</i>
Barba <i>id</i>	Cutis <i>blanco</i>
Frente <i>regular</i>	Color <i>sano</i>

SEÑAS PARTICULARES

Pecas <i>—</i>	Calvas <i>—</i>
Cicatrices <i>—</i>	Imperfecciones <i>—</i>
Lunares <i>—</i>	Otras señas <i>—</i>

El interesado,

Nicolas Pareja

Declaramos conocer al indiano a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

En *Carolina* a *24* de *Junio* de *1921*

Testigo,

Antonio Testigo
del Campesino (1)
Luis Girones Testigo
Alcalde

(1) Alcalde o Secretario

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. *Nicolas Pareja Sanchez* hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que est. sujeto a condena

En *Carolina* a *24* de *Junio* de *1921*

(Sello)

El *Secretario* de Gobierno

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. *Nicolas Pareja Sanchez* está sujeto a procesamiento.

En *Carolina* a *24* de *Junio* de *1921*

El Secretario (1)

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

SITUACIÓN MILITAR

D.
fué alistado para el servicio en (1)
Pertenece al reemplazo de 1..... Fué declara-
rado..... Sirvió en

En la actualidad es
Está facultado para fijar su residencia en
Ultramar, según se deduce de sus documen-
tos militares (2).

..... de de 1.....
(Sello) El sec. etario,

Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

.....
.....
.....

(1) Ejército o Armada.
(2) No obstante esta reseña, será precisa la presentación
del documento especial que la acredite.

REQUISITO ESPECIAL
para menores y mujeres no emancipados que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACION PARA EMIGRAR

Fué otorgado permiso para emigrar a.....
....., a D.....

por su....., el día..... de.....
..... de 1....., ante (1)

.....
.....
.....
.....

El otorgante, El Secretario,
(Sello)

(1) El Juzgado de... o el Consulado de España en... En ca-
so de concederse la autorización en documento privado, visa-
do por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquél.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D.
 casado con D.^a
, falleció en
 provincia de del día de
 de 1.....
 (Sello) El (1).....

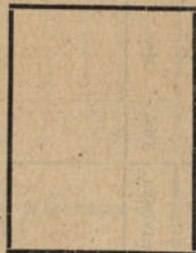
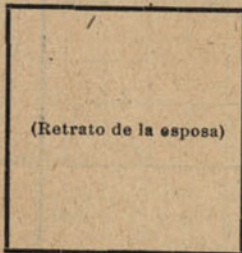
D.
 padre, y D.^a
 madre del menor
 fallecieron respectivamente, el de
 de 1..... y el de
 de 1.....
 (Sello) El (1).....

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar,
de la mano izquierda.

D.^a
 lo contrajo en nupcias en
, provincia de
 con D.
 el día de de 1.....
 Es hija de D.
 y de D.^a
 a de de 1.....
 (Sello) El (1).....

(1) Juez o Secretario.

Inspección de Emigración de

El Inspector de Emigración de
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D.
para

Pueden, por tanto, los señores consignata-
rios autorizados para el tráfico de la emigra-
ción expedirle billete.

..... a de de 1.....
(Sello) El Inspector,

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía
en

A de de 1.....

A D.
ya

se le ha expedido billete para
por precio de pesetas, incluidos impuestos
Embarcarán el de de 1.....

En el vapor Se le
admitió equipaje compuesto de bultos
que besan kilos.

(Sello) El Consignatario

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

.....
.....
.....
.....
.....

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

..... de de 1.....
(Sello).

*Embarcó hoy día de
de 1.....*

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

..... a de de 1.....
(Sello) El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

*En de de 1.....
traslad su residencia a
D.*

El Cónsul

REPATRIACION

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.

Embarc en el vapor de la Compañía que saldrá del puerto de

el de de 1 con destino al puerto de

Vivi expatriado en durante años, obedeciendo su repatriación según parece, a

de de 1

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

N.º N.º 302

VISTO N'ESTE CONSULADO DA REPUBLICA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL,

para seguir al Brasil N.º 46 GIBRALTAR, 22 DE Junho 1921

N.º 330.

O CONSUL

Aurelio Casetti



P.º 7.

— 18 —

OBSERVACIONES





Consejo Superior
de
Emigración

Cartera de

Identidad

BARIBALDI

566

IMMIGRAÇÃO

9 AGO 1921

SANTOS

~~NÃO~~ ACEITOU

SÉRIE B. NÚM. 106047

4

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD

DEL EMIGRANTE



D. *Lori Pareja Saulier*

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. José Pareja Louchea
que, según manifiesta, se propone emigrar a Brasil, y es de profesión del campo, de estado soltero, que - sabe leer y escribir, y exhibe cédula núm. - expedida en - donde reside habitualmente, nació en esta provincia de Lagu el día 22 de Febrero de 1905, y es hijo de Audros y de Fruencia según (1) acredita ante mí
Labarolua
el 11 de Junio de 1921.
El Juzgado Municipal











Sello del
Juzgado o
Parroquia

J. S. Juanmendez

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE

D.

MANO DERECHA		Melíques.		MANO IZQUIERDA
		Anulares.		
		Dedos medios.		
		Índices.		
		Pulgares.		

CARACTERÍSTICAS QUE CONCURREN EN

D. *José Pareja Sanches*

Estatura <i>1.55</i>	Ojos <i>verdes</i>
Corpulencia <i>regular</i>	Nariz <i>ancha</i>
Pelo <i>negro</i>	Boca <i>regular</i>
Cejas <i>al pelo</i>	Labios <i>regulares</i>
Bigote <i>naciente</i>	Orejas <i>grandes</i>
Barba <i>naciente</i>	Cutis <i>moreno</i>
Frente <i>regular</i>	Color <i>sano</i>

SEÑAS PARTICULARES

Pecas *—* Calvas *—*
 Cicatrices *en la frente* Imperfecciones *—*
 Lunares *—* Otras señas *—*

El interesado,

José Pareja Sanches

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

La Carolina 21 de *Junio* de 1921

Testigo, *Cristóbal del Campo* El (1) *Alcalde* Testigo *José Pareja Sanches*

(1) Alcalde o Secretario

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. *José Pareja Sanches* hasta esta fecha *no* aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que *est.* sujeto a comparecer

La Carolina 21 de *Junio* de 1921

(Sello)

El Secretario

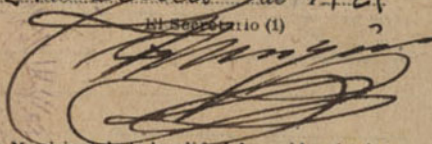


PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos, *no* consta que D. *José Pareja Sanches* está sujeto a procesamiento.

La Carolina 21 de *Junio* de 1921

El Secretario (1)



(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D.
 casado con D.^a
 , falleció en
 provincia de del día de
 de 1.
 (Sello) El (1)

D.
 padre, y D.^a
 madre del menor
 fallecieron respectivamente, el de
 de 1. y el de
 de 1.
 (Sello) El (1)

(1) Juez ó Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar, de la mano izquierda.

D.^a
 lo contrajo en nupcias en
 , provincia de
 con D.
 el día de de 1.
 Es hija de D.
 y de D.^a
 a de de 1.
 (Sello) El (1)

(1) Juez o Secretario.

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

..... de de 1.....

(Sello).

*Embarcó hoy día de
de 1.....*

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

.....
.....
.....
.....

..... a de de 1.....
(Sello) El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

*En de de 1.....
traslad su residencia a*

D.
.....

El Cónsul

REPATRIACION

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.

Embarc en el vapor de la Compañía que saldrá del puerto de el de de 1 con destino al puerto de

Vivi expatriado en durante años, obedeciendo su repatriación según parece, a

de de 1

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

Nº 303

VISTO NESTE CONSULADO DA REPUBLICA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL.

para seguir al Brazil Nº 47
GIBRALTAR, 22 DE Julho DE 1921.

Nº 331 O CONSUL



Aurora Cotta

Nº 7

AL PASSEGGERE.

Oracum
2540

5

LA LIGURE BRASILIANA, Società di Navigazione

Sede Principale in Genova

Agenzia di Gibilterra.

Biglietto d'Imbarco



Buono per No. *Cinque* Posti di 3.^a CLASSE col Vapore
partenza da Gibilterra circa il *24 Luglio 1921* per *Santo*

Saribald

	NOME E COGNOME	ETA	CUCETTE.	
1.	<i>Andres Pareja Granero</i>	<i>41</i>	<i>1</i>	<i>-</i>
2.	<i>Francisca Sanchez Rodriguez</i>	<i>36</i>	<i>1</i>	<i>-</i>
3.	<i>Nicolas Pareja Sanchez</i>	<i>18</i>	<i>1</i>	<i>-</i>
4.	<i>Jose Pareja Sanchez</i>	<i>16</i>	<i>1</i>	<i>-</i>
5.	<i>Antonio Pareja Sanchez</i>	<i>10</i>	<i>1</i>	<i>-</i>
6.				
7.				
8.				
			<i>Totale</i>	<i>5 -</i>

GIBILTERRA, li

24 Luglio 1921

JOHN CARRERA & SONS,

Agenti.

Ordem
7540

Atesto que o imigrante André Pa-
reja Granero e sua familia, composta de
cinco pessoas, acham-se localizados
em minha propriedade agricola de-
nomorada "fazenda São José" neste mu-
nicipio.

Cezar Cezar, 31 de Outubro de 1921
Hermengildo Lopes Martin



Recomendo verdadeira-
ra a letra e signa supra
e deu fe'
Cezar Cezar, 31 Outubro de 1921
Em test. da verdade
Munillo de Campos
Páltilho pela lei

Atestado

Ordem.
7540

Atesto que o imigrante Andre Pa-
reja Gracoso e sua familia, residentem-
ente municipio, se estão localizados na
fazenda São José.

Serqueira Cezar, 31 de Outubro 1911

O seguinte Juiz de Paz em exercicio
Raphael da Cunha Ribeiro

Testemunhas, Waldomiro Stubaly
Francisco Orcey



Reconhecidas verdadeiras
as assinaturas supra e sou fe:
Cezar Cezar, 31 Outubro de 1911
Em testemunha da verdade
Murillo de Campos
Tabellião pela lei

8

Ordem
7540

Ao Sr. Director do Departamento Estadual do Trabalho, para que se
digne mandar informar.

Secção de Expediente da Directoria de Terras, 19 de Novembro de 1921.

L. Costa
Director Interino.

N.º 271

Alden 9
7540

André Pareja Granero e sua familia não passaram pela Hospedaria deste Departamento nem se contractaram por intermedio desta repartição.

Conforme se verifica pelos documentos juntos o requerente, por occasião do seu desembarque no porto de Santos, ao ser scientificado das vantagens da Lei, de accordo com o que prescreve o art.11, do Decreto n.º 2.400, de 9 de Julho de... 1913, desistiu daquelles favores, - e, por esse motivo, independente de ter o requerente familia bem constituida, - parece-me que o presente requerimento poderá ser INDEFERIDO, dispensando-se o cumprimento da formalidade acima referida.

Departamento Estadual do Trabalho, São Paulo, 27 de Dezembro de 1921.

José Gervásio
DIRECTOR.

Holtou a 27-12-21

*Indeferido.
le. lesto
Leitor out.
29.12.21*

J. av. auts - *Adelmir* 10
- 7540
Am. Sr. Secretario da Agricultura

A DIRECTORIA DE TERRAS,
COLONIAS E IMMIGRACAO

JUN 29 1922

Adelmir Oficial Maior
Sao Paulo.

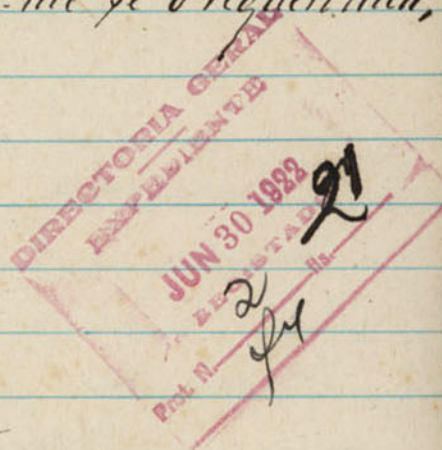


Sendo requerido a V. Excellencia pedindo restituicao de des-
pesas de viagem, cujo requerimento foi encaminhado, a
despacho em 27 de Dezembro de 1921 com a informacao do
Director do Departamento do Trabalho sob n. 271. pediu o re-
sultado do despacho do Sr. Director da Directoria de Terras,
nao obtendo resposta ate a presente.

Venho perante V. Excellencia para informar-me se o requerimen-
to ja obteve o competente despacho.

Landauers

Andres Pariza Granero



Cerqueira Cesar, 26 de Junho de 1922.



aut
1216

Ordem
4540

//

O Sr. André Laveja Craveiro,
fede informação com referencia
do fidejussor seu fuz da sua
intituição de fidejussor.

O pagamento do alludido fidejussor
civil, foi indevido, conforme
se verifica na informação prestada
pelo Dept. Estadual de Trabalho a
fls. 9.

Direct. Tenor, 21-7-22

Deacy
2º. Oficial

Escreva-se ao inter-
ressado fazendo-o sentir
de indeliberadamente do
seu pedido, e que
pedido se - deu o
meio por que foi
assim despachado.

22/7/22
Cley Fampari
1º. Dir. Int.

Proibido por carta n. 25-VII-922

Quero

Cart.

25-111-92

12

Arcom
7540

Snr. André Pareja Graveno

CERQUEIRA CEAR

Respondendo a vossa carta de 26 do mez p. findo, communico-vos que o vosso requerimento de 12 de Novembro do anno p. passado, pedindo restituição de passagem, foi INDEFERIDO, visto não ter vossa familia passado pela "Hospedaria de Immigrantes", - base principal para ter direito a devolução de passagem.

Com estima, sou

Att.º Obr.º:

Director interino